



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, **Dr. Alberto MAQUES**, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "CONSEJO") y por la otra parte el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Fiscal General, **Dr. Juan Bautista MAHIQUES**, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "MPF CABA") denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Específico;

CONSIDERANDO

Que, el CONSEJO tiene por función generar una administración de justicia adecuada para lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, en el marco de las suspensiones del juicio a prueba ("*probation*") y condenas en suspenso dispuestas en los procesos penales o contravencionales, puede imponerse como regla de conducta el cumplimiento de talleres, encuentros y/o espacios sobre reeducación y/o concientización de diferentes temáticas afines a los derechos humanos, a través de un ámbito de reflexión y aprendizaje para los participantes.

Que, de la experiencia de la labor diaria de los tribunales del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, surge la necesidad de contar con talleres suficientes, especialmente aquellos que se enmarcan en conflictos de violencia de género, toda vez que se advierte que la cantidad de casos que ingresan no llegan a ser abordados a través de las modalidades de trabajo actualmente existentes para estos casos.

Que, con motivo de las restricciones a la circulación dispuestas durante el ASPO por COVID-19, se redujo sustancialmente la oferta de dispositivos. En función de las gestiones realizadas por el MPF CABA, algunos efectores pasaron a dictar los talleres y/o cursos originariamente presenciales bajo la modalidad virtual, pero ello no alcanzó para que todos los probados pudieran cumplimentar las reglas.



Que, el ASPO dejó entonces, en evidencia, las dificultades que tiene el sistema para dar una respuesta efectiva frente a ese tipo de situaciones, cuando las actividades no son desarrolladas por el Poder Judicial de la Ciudad.

Que, por tal motivo, se impone trabajar en la implementación de iniciativas, que permitan incrementar el número de dispositivos impartidos en ese ámbito, de modo de garantizar a los magistrados las herramientas para el efectivo cumplimiento de las reglas de conducta que se consideren oportunas.

Que, mediante la Resolución CM N° 124/2021, se aprobó el Programa Educación en Derechos Humanos -ProEDHu-, el cual tiene entre sus objetivos diseñar un esquema de talleres, encuentros y espacios de reflexión que permitan facilitar y colaborar con el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en el marco de las suspensiones de proceso a prueba y las condenas de ejecución condicional.

Que, es importante resaltar la labor de la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, que desde hace más de 5 años trabaja en la promoción, educación y protección de los derechos, con el objetivo de favorecer el diálogo entre el Poder Judicial y la ciudadanía, generando espacios de encuentro y estimulando la participación ciudadana a través de las distintas líneas de trabajo y bajo modelos de presencia territorial sistemática a través de los Programa de Acceso Comunitario la Justicia -PACJu- y Protagonistas de Justicia -PROJUS-. En este sentido se impulsan desde el CONSEJO acciones que fortalecen la presencia de la justicia en los barrios más vulnerables de la CABA, mediante la articulación permanente con los Ministerios Públicos Fiscal, Tutelar y de la Defensa, con los juzgados y diferentes áreas del consejo.

Que, por su parte, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público No 1903, imponen al Ministerio Público en general y, al MPF CABA en particular, las funciones de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que el MPF CABA, a través del lineamiento de políticas de especialización, ha fortalecido la respuesta institucional del organismo en el marco de la reorganización administrativa dispuesta por la Resolución FG N° 4/20. Así, en lo que se refiere a las áreas de apoyo a las fiscalías, se asignó a la Secretaría General de Política Criminal y



Asistencia a la Víctima (SGPCyAV), la misión de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de la planificación estratégica del MPF CABA en materia de política criminal, género y asistencia a la víctima y al testigo, como así también, asistir al Fiscal General en los temas, asuntos prioritarios o estratégicos, y en las reformas de importancia decisiva para el logro de los objetivos generales de la gestión.

Que la SGPCyAV, tiene entre sus funciones la de supervisar la implementación de los lineamientos político-criminales en el marco de la suspensión del proceso a prueba, así como en las medidas y penas alternativas a la prisión. Por tal razón, se encuentra bajo su órbita la Secretaría Judicial de Control y Seguimiento de Medidas Alternativas, cuya responsabilidad primaria consiste en entender en el seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones y reglas de conducta impuestas en el marco de suspensiones de proceso a prueba que se dicten en los procesos penales y contravencionales, de las impuestas en el marco de condenas cuya ejecución fue dejada en suspenso y de las pautas que resulten de la aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos.

Que, en esa línea, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos se encuentran el de optimizar la eficiencia del sistema de justicia penal y contravencional a través de la implementación de estrategias de persecución criminal y de iniciativas orientadas a intensificar el empleo de medidas alternativas al proceso y a las penas privativas de la libertad (2.6); como el de fortalecer la articulación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, las PARTES concuerdan en que, como garante del acceso a la justicia y su eficiente funcionamiento, el Estado tiene la obligación de poner a disposición de los justiciables las herramientas que le permitan obtener la tutela judicial efectiva en el ejercicio de sus derechos. Por tal razón, reconocen la importancia de realizar acciones conjuntas orientadas a la implementación de iniciativas vinculadas a talleres o cursos de reflexión- concientización para los infractores que deban realizar reglas de conductas ordenadas en el marco de procesos penales y contravencionales.



Que, LAS PARTES, poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

Que, LAS PARTES suscribieron, con fecha 14 de diciembre de 2009, un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica por medio del cual se comprometieron a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones, que contribuyan a promover y a hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

Que, asimismo coinciden en que el fortalecimiento de vínculos interinstitucionales contribuirá indudablemente a la conformación de un espacio de trabajo para la búsqueda de soluciones a problemáticas comunes;

Que, en este sentido, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LAS PARTES se comprometen a implementar las acciones necesarias a fin de colaborar en la implementación de capacitaciones, cursos y talleres diseñados en el marco del Programa de Educación en Derechos Humanos - ProEDHu-, destinados a personas involucradas en infracciones a normas penales y contravencionales, que deban realizar reglas de conducta ordenadas en el marco de procesos que tramiten ante el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: LAS PARTES se comprometen a que las capacitaciones, cursos y/o talleres, mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA, a dictarse en el marco del ProEDHu, se desarrollen bajo los siguientes lineamientos: a) orientar los talleres de acuerdo al enfoque de Derechos Humanos con una perspectiva de interseccionalidad que permita comprender y atender a las diferentes formas en que los derechos se vulneran en diferentes contextos, niveles y ámbitos, b) generar un sistema de medición de resultados y habilidades socio emocionales con perspectiva de derechos, c) impulsar la apertura de datos para realizar una revisión permanente del proceso de gestión, así como dar información necesaria a requerimientos de las partes y para la sistematización y el mejoramiento de la política pública a fin de lograr incidencia considerando variables sociodemográficas y de política criminal.



CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISO DE LAS PARTES: El CONSEJO se compromete a:

- a) Diseñar e implementar las capacitaciones, cursos y/o talleres, definiendo su metodología y contenido en el marco del Programa de Educación en Derechos Humanos -ProEDHu-;
- b) Determinar la modalidad que estime conveniente para el desarrollo de las capacitaciones mencionadas;
- c) Proporcionar el espacio físico, en aquellos supuestos que la modalidad definida sea presencial;
- d) Brindar los recursos técnicos necesarios, en aquellos supuestos en los que la modalidad elegida lo requiera;
- e) Capacitar a los recursos humanos profesionales y docentes de su organismo, quienes tendrán a cargo el dictado de las capacitaciones, cursos y/o talleres diseñados a través del ProEDHu-;
- f) Remitir las informaciones sobre avance y cumplimiento de las capacitaciones, cursos y/o talleres que sean requeridas por jueces y/o fiscales, en el marco de los procesos;

Por su parte, el MPF CABA, se compromete a:

- a) Colaborar en toda forma de intercambio institucional, que sea beneficioso a fin de promover el abordaje integral de las personas involucradas en infracciones a las normas penales y contravencionales en el marco de procesos que tramiten ante el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires;
- b) Informar al CONSEJO la nómina de las personas que deban realizar reglas de conducta impuestas, y que asistirán a las capacitaciones, cursos o talleres organizados en el marco del ProEDHu;

LAS PARTES definirán de mutuo acuerdo, a través de sus representantes, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que no se encuentren detalladas en la presente cláusula.

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABLES DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerda la designación de UN/A (1) representante y UN/A (1) coordinador/a operativo/a, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.



En este sentido, el CONSEJO designa a la Directora Mg. Jessica MALEGARIE, Titular de la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a Justicia y Derechos Universales, como representante institucional (jmalegarie@jusbaire.gob.ar), Por su parte, el MPF CABA designa a Santiago Cafferata, como representante institucional (scafferata@fiscalías.gob.ar). Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la contraparte.

CLÁUSULA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD. DATOS: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como reservada en la ejecución del presente convenio específico, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. En el supuesto que alguna de LAS PARTES requiera información, la misma deberá ser solicitada en el marco de las causas judiciales o administrativas que se substancien, y adaptándose en todo momento las medidas de seguridad, administrativas y tecnológicas, tendientes a proteger la confidencialidad de los datos.

CLÁUSULA SEXTA - ALCANCE: El presente acuerdo no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente Convenio Específico, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA OCTAVA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo no implican en ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES, las cuales deberán cumplir dichos objetivos y actividades con sus respectivos recursos humanos y partidas presupuestarias.

CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIVIDAD Y AUTONOMÍA: A los efectos, circunstancias o hechos que tengan relación en el marco de este Convenio Específico, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes.



Asimismo, manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte y bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Específico a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente, y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuados por ellas. Las publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente Convenio Específico deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - VIGENCIA Y RECISIÓN: El presente Convenio Específico tiene vigencia a partir de su firma, y por el término de 2 (dos) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos análogos.

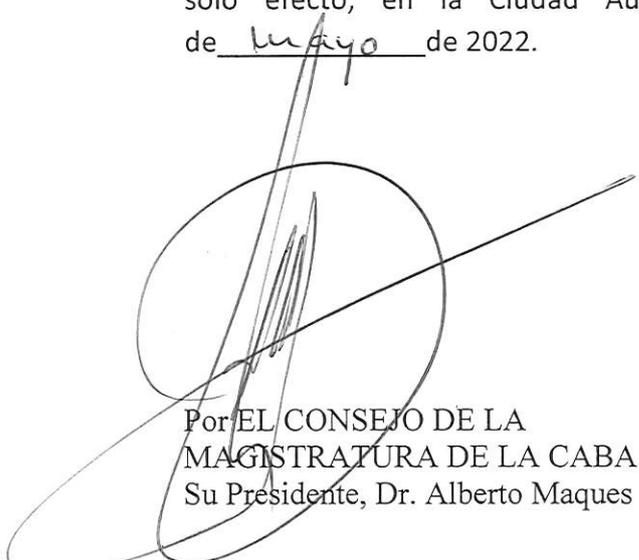
LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio Específico y/o de sus Actas Complementarias, las PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento a través de sus representantes, y de conformidad con las reglas de la buena fe. De no ser factible dar solución de común acuerdo, las PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A los efectos de toda comunicación, LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.



En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 6 del mes de Mayo de 2022.



Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Su Presidente, Dr. Alberto Maques



Por el MINISTERIO PUBLICO
FISCAL DE LA CABA
Sr. Fiscal Gral, Dr. Juan B. Mahiques